



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No.138 /2011

████████████████████
VS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

RESOLUCIÓN No. 115.5.

“2011, Año del Turismo en México”

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil once.

Visto el escrito de inconformidad promovido por el C ██████████ ██████████, quien por su propio derecho controvierte actos de los **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, derivados de la licitación pública nacional **No. LA-012000998-N6-2011**, celebrada para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MODALIDAD DE SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA”**, al respecto se:

RESUELVE:

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción I, numeral 1, y transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de abril de dos mil nueve; así como del artículo 1, fracción III, inciso e), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el citado Reglamento, que en su parte conducente dispone: *“Artículo Primero.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública de la siguiente manera: [...] III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad: [...] e) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas”* publicado en dicho medio de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 138/2011

- 2 -

difusión oficial el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en ese orden, corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas en eventos de contratación convocados **con cargo total o parcial a fondos federales** que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación de pública.

Hipótesis que en el caso se actualiza debido a que una parte de los recursos económicos del procedimiento licitatorio que nos ocupa, **son federales** provenientes del Programa Oportunidades correspondiente al Ramo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, según oficio número 1707 suscrito por la Secretaría de Salud, y que obra a fojas 014 de autos, en este sentido al existir recursos de naturaleza federal, es indudable que se surte la competencia legal de esta Dirección General para conocer de la inconformidad que nos ocupa.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. Previamente se destaca que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **LICITANTE, es la persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.**

Relacionado con lo anterior debe precisarse que los requisitos de procedencia y actos susceptibles de impugnación a través de la instancia de inconformidad, se encuentran previstos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce a continuación:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 138/2011

- 3 -

licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II.- La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para Inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación; y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo, para la formalización del contrato o , en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos, en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente, por todos los integrantes de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 138/2011

- 4 -

El artículo transcrito con antelación, dispone que los actos materia de inconformidad son: convocatoria de la licitación, y junta de aclaraciones; invitación a cuando menos tres personas; presentación y apertura de proposiciones, y fallo; cancelación de la licitación y los actos y omisiones de la convocante que impidan la formalización del contrato objeto del concurso que se trate, estableciendo además diversos requisitos de procedencia para cada uno de esos actos, destacándose que en todos los casos relativos a la licitación pública, sólo estará legitimado para inconformarse aquélla persona que sea licitante, es decir, que se encuentre legitimado como persona participante en el procedimiento de contratación de que se trate.

En efecto, es requisito indispensable para impugnar ya sea la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y fallo, que el interesado cuente con la calidad de licitante, que como ya se dijo es la persona **que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.**

En el caso que nos ocupa, el C. [REDACTED] promovente del escrito de inconformidad visible a fojas 01 y 02 de autos, no cuenta con la legitimación requerida para acudir a la presente instancia de inconformidad y pretender la anulación del concurso número **LA-012000998-N6-2011**, ello en razón de que no participó en el concurso de mérito, como se constata con el informe previo rendido por la convocante, mediante oficio número 4C.4C.1/2335/2011, en el cual comunicó:

“El C. [REDACTED], no participó en la Licitación de mérito, como se demuestra con las actas del Proceso Licitatorio antes mencionadas, así como no se cuenta registro alguno en la página electrónica de compranet.funcionpublica.gob.mx de su participación en la misma”.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 138/2011

- 5 -

Lo anterior, se corrobora con el acta de presentación y apertura de ofertas, y acta de fallo que se acompañaron al oficio aludido, documentales a las cuáles se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En las condiciones anteriormente relatadas, lo procedente es **desechar** el escrito de inconformidad que no ocupa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción VII, y 65, y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Finalmente, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares **interesados** mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifíquese al inconforme por rotulón, en razón de que omitió señalar domicilio en el Distrito Federal, lugar donde reside esta Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; ante la presencia del **LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades, respectivamente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 138/2011

- 6 -

... Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...
Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versi...

Rogelio Aldaz Romero
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

... Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...
Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública...

Luis Miguel Domínguez López

LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

ROTULÓN
NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del veinte de junio de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se notificó por **rotulón** al inconforme la resolución 115.5. _____, dictada en el expediente No. 138/2011, mismo que se fija en la puerta de acceso a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, sita en el segundo piso ala sur, del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020.
CONSTE

PARA: [Redacted] irma.cura@compumark.com.mx daniel.acosta@compumark.com.mx [Redacted]

ARQ. [Redacted] - SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.- [Redacted]

OPO/gjc



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 138/2011

- 7 -

“En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada o confidencial”.